

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA M
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTER
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUST
MINISTERIO DE JUSTICIA M
DE JUSTICIA MINISTER
MINISTERIO DE
DE JUST
M

CONSEJO MÉDICO FORENSE

Actividades 2020-2021

2022



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Aviso legal

Cita recomendada: Consejo Médico Forense. Actividades 2020-2021. Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica. Madrid; 2022.

NIPO (pdf): 051-18-028-0

Edita:

Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica

Maquetación: Subdirección General de Documentación y Publicaciones

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado

<https://cpage.mpr.gob.es>

CONSEJO MÉDICO FORENSE

Actividades 2020-2021



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Madrid, 2022

Página web:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ministerio/organismos-entidades/medicina-legal-ciencias/consejo-medico-forense>.

Correo electrónico: cmforense@mjusticia.es.

ÍNDICE

LISTADO DE ABREVIATURAS	7
1. CONSEJO MÉDICO FORENSE	9
1.1. Presentación	9
1.2. Funciones	10
1.3. Reglamentación	11
1.4. Apoyo logístico.....	11
2. EL PLENO.....	12
2.1. Composición.....	12
2.2. Miembros del Pleno del Consejo Médico Forense	12
2.3. Actividades del Pleno	14
3. COMITÉ CIENTÍFICO-TÉCNICO	17
3.1. Composición.....	17
3.2. Miembros del Comité Científico-Técnico.....	17
3.3. Grupos de trabajo y coordinación.....	18
3.4. Sesiones.....	19
3.5. Actividad del Comité: debates y conclusiones.....	19
3.5.1. Reforma del Reglamento de los IMLCF	19
3.5.2. Informe sobre el estado de la especialidad de Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia	20
3.5.3. Aplicación informática de comunicación de datos entre los IMLCF y el INE.....	22
3.5.4. Propuesta de modificación del proceso selectivo para ingreso en el CNMF	27
3.5.5. Publicación de un código electrónico en materia de ciencias forenses en el <i>BOE</i>	27
3.5.6. Actualización del protocolo de actuaciones de valoración forense de estimación de la edad	28
3.5.7. Coordinación con el Ministerio del Interior para la actualización de las herramientas de valoración forense del riesgo	31
3.5.8. Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses	32
3.5.9. Protocolo de reconocimiento médico-forense a la persona detenida	33
3.5.10. Posición del CMF sobre el borrador de la LECrim	34
3.5.11. Seguimiento del acuerdo con el Ministerio del Interior sobre PDyRH y del convenio con Cruz Roja	35
3.5.12. Covid-19	37
3.5.13. Formación	39
3.5.14. Procedimiento de coordinación de citaciones UVFI-IMLCF	43

4. ANEXOS: ACUERDOS Y DOCUMENTOS APROBADOS.....	44
Anexo 1: Propuesta de temario de la oposición de acceso al CNMF.....	44
Anexo 2: Protocolo de Valoración Forense Urgente del Riesgo de VdG.....	44
Anexo 3: Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los IMLCF	44
Anexo 4: Posición sobre el borrador de la LECrim	44
Anexo 5: Recomendaciones CMF CCT covid 2019	44
Anexo 6: Procedimiento de coordinación en citaciones UVFI-IMLCF	44

LISTADO DE ABREVIATURAS

AGE: Administración General del Estado.

AGFAD: Arbeitsgemeinschaft für Forensische Altersdiagnostik. Grupo de estudio para el estudio de la edad de la Sociedad Alemana de Medicina Legal.

BED: Boletín Estadístico de Defunción.

BEDIJ: Boletín Estadístico de Defunción con Intervención Judicial.

BOE: *Boletín Oficial del Estado*.

CC.AA.: comunidades autónomas.

CCT: Comité Científico-Técnico.

CEJ: Centro de Estudios Jurídicos.

CGPJ: Consejo General del Poder Judicial.

CMD: certificado médico de defunción.

CMF: Consejo Médico-Forense.

CNMF: Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

CoDIS: Combined DNA Index System.

CRHSNS: Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

DGSPJ: Dirección General para el Servicio Público de Justicia.

DIJ: defunciones con intervención judicial.

EASO: European Asylum Support Office.

EMLF: especialidad de Medicina Legal y Forense.

FGE: Fiscalía General del Estado.

IMLCF: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

INE: Instituto Nacional de Estadística.

INTCF: Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

LECrim: Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEVG: Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

PDyRH: personas desaparecidas y restos humanos.

POE: programa oficial de la especialidad.

SGCCTAJ: Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia.

UVFI: Unidad de Valoración Forense Integral.

VdG: violencia de género.

VFR: valoración forense del riesgo.

1. CONSEJO MÉDICO FORENSE

1.1. Presentación

Los profundos cambios que se produjeron en la medicina forense durante estos últimos años con el objetivo de impulsar, modernizar y dignificar esta profesión contribuyeron a un importante desarrollo de la profesión y mejora en el servicio a la ciudadanía.

Por un lado, la creación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) supuso el paso de una organización personalista e individualista de las agrupaciones de forensías, en las que el médico forense estaba asignado a uno o varios juzgados, a la existencia de un organismo en el que se integran diversos profesionales, permitiendo una función integral y también más organizada de los servicios forenses.

La estructura organizativa en la que actualmente se integran los médicos forenses proporciona una nueva visión de la medicina forense que permite la colaboración entre diversos profesionales, una más equitativa distribución del trabajo, una considerable mejora en la investigación, formación y especialización, lo que supuso dar un paso más hacia la calidad pericial.

Por otro lado, desde finales del siglo pasado se realizaron los traspasos de competencias en materia de justicia en muchas comunidades autónomas (CC.AA.), para mayor acercamiento del servicio a la ciudadanía. Esta división competencial entre distintas Administraciones faculta a cada una de ellas para diseñar, dentro de los límites reglamentarios, el modelo que mejor se adapta a sus necesidades, sin embargo, puede poner en peligro la unidad de criterio en el servicio forense y el equilibrio de los distintos institutos a nivel nacional.

Esto ha puesto de manifiesto la necesidad, cada vez más creciente, de potenciar la coordinación entre todos los IMLCF y de estos con el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) y otros organismos nacionales e internacionales, para que ningún instituto quede relegado en los avances científicos y tecnológicos propios de su disciplina.

A partir de estas premisas y contando con el apoyo del colectivo médico forense y la colaboración entre el Estado y las CC.AA., se crea en 2014 el Consejo Médico Forense (CMF) como un órgano consultivo y de asesoramiento científico-técnico en materia de medicina legal y ciencias forenses, cuyo último fin es contribuir al logro de una respuesta pericial uniforme y de calidad por parte de los distintos profesionales que dan auxilio a los jueces y tribunales en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Conviene aclarar que no se trata de un órgano pericial, por lo que no tiene atribuida la elaboración de informes sobre asuntos que se encuentren bajo la jurisdicción de un concreto órgano judicial, función que corresponde a los IMLCF, sino que su cometido se enmarca en el asesoramiento de aspectos generales médico-forenses con el fin de elevar el nivel de calidad de cuantas pericias se elaboren en este ámbito.

En el CMF están representadas las Administraciones de Justicia del Estado y de las CC.AA., así como instituciones judiciales del Estado, Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y Fiscalía, y expertos en los distintos ámbitos médico-forenses, elegidos por y entre el colectivo médico forense.

Una vez publicado en el BOE el Real Decreto 355/2014, de 16 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo Médico Forense, se convocó el proceso electoral para designar a los vocales de las distintas especialidades, proceso que se vertebró a través de los IMLCF y, además, contó con la inestimable colaboración de sus directores.

El CMF se estructura en un Pleno y un Comité Científico-Técnico (CCT). A este Comité, del que forman parte los vocales electos, le corresponde el estudio y propuesta al Pleno de todos los asuntos de carácter científico.

Excepcionalmente, podrá solicitarse la colaboración y asesoramiento de otros órganos, instituciones o de terceras personas, como personal experto, quienes podrán asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.

1.2. Funciones

El CMF tiene funciones de asesoramiento al Ministerio de Justicia y a las CC.AA. con competencias en materia de justicia, al CGPJ y a la Fiscalía General del Estado (FGE), en cuantas cuestiones se sometan a su consulta, relacionadas con la medicina legal y forense y con el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses (CNMF), y, en concreto, tiene encomendadas las siguientes:

- Emitir informes sobre aquellas cuestiones de carácter científico-técnico que le consulten los IMLCF u otros organismos e instituciones públicas en el ámbito de la medicina legal y forense en materia pericial, docente, divulgativa y de investigación y calidad.
- Impulsar la coordinación, comunicación e información de los IMLCF entre sí y con la Administración General del Estado (AGE), las CC.AA. y con el INTCF, a fin de divulgar y aplicar los conocimientos y avances tecnológicos que se produzcan en el ámbito de la medicina forense, promover la armonización del servicio médico forense y el desarrollo de esta rama de la medicina como ciencia práctica y de investigación, con el propósito de lograr la máxima garantía efectiva de la actividad médico-forense en todo el territorio del Estado.
- Promover la generación de procedimientos, proyectos y programas de calidad y de investigación para todos los IMLCF.
- Colaborar en los planes de formación inicial y continuada de los médicos forenses y remitir al Ministerio de Justicia y a las CC.AA. con competencias en materia de justicia las propuestas que estime oportunas en materia de planificación de la formación de los médicos forenses.
- Impulsar la especialidad de Medicina Legal y Forense (EMLF) en el ámbito de los IMLCF.

- Atender e informar, en su caso, las consultas planteadas por los funcionarios del CNMF en el ámbito científico.
- Mantener relaciones con otros organismos nacionales o internacionales en cuanto interese a la actividad médico-forense.
- Asesorar a los juzgados, tribunales y al Ministerio Fiscal sobre las pruebas periciales más idóneas que practicar en los casos de especial dificultad o relevancia, o sobre los organismos competentes que puedan realizarlas, asesoramiento que se encauzará por medio de los representantes de las carreras judicial y fiscal que forman parte del Pleno.
- Para el ejercicio de sus funciones podrá contar con la colaboración del IMLCF, así como con la del INTCF.

Por último, en relación con su funcionamiento, elaborará anualmente una memoria sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones, que el Ministerio de Justicia publicará en el primer semestre del año siguiente.

1.3. Reglamentación

El CMF se rige por el Real Decreto 355/2014, de 16 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo Médico Forense. Con base en el artículo 9 sobre las normas de funcionamiento, además de lo establecido en este real decreto y sus normas de desarrollo, se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su entrada en vigor, y por sus propias normas de régimen interno.

El Reglamento de Funcionamiento Interno fue aprobado por el Pleno en sesión del 24 de noviembre de 2015.

1.4. Apoyo logístico

El CMF depende de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia (DGSPJ), ubicada en la calle San Bernardo, 21, en cuyas instalaciones se celebran las reuniones tanto del Pleno como del CCT, cuando tienen carácter presencial.

Las reuniones del CCT también podrán realizarse por medios audiovisuales, desde las sedes de los IMLCF.

Con el objeto de dar a conocer el Consejo a la ciudadanía en general y, más concretamente, a los profesionales del ámbito de la medicina forense y de la Administración de Justicia, se creó un espacio ubicado en el Portal del Ministerio de Justicia, en el que se ofrece información sobre la estructura, composición y actividades y se permite realizar consultas a través de un buzón para tal efecto: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ministerio/organismos-entidades/medicina-legal-ciencias/consejo-medico-forense>.

Se pretende conseguir un mayor acercamiento del Consejo al colectivo médico forense, así como establecer un cauce ágil y efectivo de comunicación, con la participación de los IMLCF.

2. EL PLENO

2.1. Composición

El Pleno del CMF está integrado por los siguientes miembros:

- Una presidencia, cargo que recae sobre quien ostente la DGSPJ y que podrá ser sustituido por la persona titular de la Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia (SGCCTAJ).
- Tres representantes de las CC.AA. que hayan recibido los traspasos de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia en régimen de rotación anual, que representarán al resto y que ejercerán, también rotatoriamente, la vicepresidencia. Los criterios de designación y representación se incorporarán a las instrucciones a que se refiere el artículo 7.6 y podrán incluirse en el reglamento de régimen interno.
- Siete médicos forenses electos, con experiencia acreditada, que se distribuirán por ramas de la medicina forense según el siguiente desglose:
 - Dos para patología forense.
 - Dos para clínica forense.
 - Dos médicos forenses que se especializarán en el asesoramiento de cuestiones de laboratorios forenses y organizativas de los IMLCF.
 - Un médico forense que ostente la dirección de un IMLCF, quien presidirá el CCT.
- Un representante del CGPJ, cargo que recaerá en la persona que dicho órgano constitucional designe.
- Un representante del Ministerio Fiscal, perteneciente a la carrera fiscal, designado por el fiscal general del Estado.
- La persona que ostente la dirección del INTCF.
- Un funcionario de carrera del CNMF, designado por el Ministerio de Justicia.
- Un funcionario del subgrupo A1, de la DGSPJ, que actuará de secretario, con voz y voto.
- Las direcciones de los IMLCF no comprendidas en los apartados anteriores, podrán ser convocadas por el Ministerio de Justicia o la comunidad autónoma de la que dependan.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra una causa justificativa, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

2.2. Miembros del Pleno del Consejo Médico Forense

PRESIDENCIA

Dña. Concepción López-Yuste (hasta 3/08/2021)

Dña. Maria dels Àngels García Vidal (desde 24/08/2021)

Directora general del Servicio Público de Justicia.

VOCALES ELECTOS

D. Rafael Bañón González

Presidente CCT

Director del IMLCF de Murcia.

Médico forense asesor de la DGSPJ del Ministerio de Justicia (desde 11/2021).

D. José María Montero Juanes

Médico forense. Director del IMLCF de Cáceres.

D. Eneko Barbería Marcalain

Médico forense asesor de la DGSPJ del Ministerio de Justicia (hasta 09/2021).

Director del IMLCF de Cataluña (desde 09/2021).

D.^a Aina M.^a Estarellas Roca

Médica forense. Directora del IMLCF de Cataluña (hasta 09/2021).

Médica forense del IMLCF de Cataluña.

D. Imanol Garamendi González

Médico forense del IMLCF de Huelva.

D. Jorge González Fernández

Médico forense. Director del IMLCF de La Rioja.

D.^a Mar Pastor Bravo

Médica forense. Jefa de sección de la UVFI del IMLCF de Alicante.

VOCALES DESIGNADOS

D. Agustín Hidalgo de Morillo Jiménez (hasta 17/02/2021)

D. Rafael Carlos de Vega Ñareta (desde 17/02/2021)

Representante de la FGE.

D. Juan Manuel Fernández

Representante del CGPJ.

D. Eduardo Andreu Tena

Médico forense representante del Ministerio de Justicia.

REPRESENTANTES DEL INTCF

D. Antonio Alonso Alonso

Director del INTCF.

REPRESENTANTES DE LAS CC. AA.

D. José Manuel Arredondo

Designado por Aragón desde el 10 de diciembre de 2021.

D.^a Pilar Guillén Navarro

Designada por Cantabria desde el 10 de diciembre de 2021.

D. Jorge González Fernández

Designado por La Rioja desde el 10 de diciembre de 2021.

D. Emilio Donat Laporta

Designado por la Comunidad de Madrid desde el 16 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2021.

D.ª Antonia Martínez Hernández

Designada por Asturias desde el 16 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2021.

D. Iñaki Pradini Olozabal

Designado por Navarra desde el 16 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2021.

SECRETARIA

D.ª M.ª Cristina Santaolalla López, hasta el 19 de febrero de 2020.

Consejera técnica de la SGCCTAJ.

D.ª M.ª Inés López del Pino, desde el 19 de febrero de 2020.

Jefa de área de la SGCCTAJ.

EXPERTOS INVITADOS

D.ª Marta Grijalba Mazo. Médica forense asesora de la DGSPJ del Ministerio de Justicia.

2.3. Actividades del Pleno

Durante los años 2020 y 2021 el Pleno ha celebrado las siguientes sesiones, en las que se han debatido y aprobado cuestiones preparadas en su mayoría previamente por los grupos de trabajo:

- Sesión del 16 de diciembre de 2020, en la que, tras las palabras de bienvenida a los asistentes por parte de la presidenta, indica que se incorporan como vocales los representantes de las CC.AA. de Madrid, Asturias y Navarra.

Se presentaron los trabajos realizados por el CCT de los temas en los que se había trabajado.

Actividades llevadas a cabo por la presidencia del Consejo en la sesión del 16 de diciembre de 2020:

- La presidenta informó sobre el estado de la situación del acceso a la especialidad de Medicina Legal y Forense y del comienzo de los trámites para la acreditación de los IMLCF como unidades docentes. Destaca la colaboración de las consejerías autonómicas de salud y del Ministerio de Justicia y la calidad de la documentación.
- Se explicó el estado de la aplicación informática de comunicación de datos entre los IMLCF y el INE, que se concretó en el desarrollo de la aplicación informática, la implantación del piloto y su extensión a todo el territorio, con resultados prometedores. Agradece la buena disposición tanto del INE como de los IMLCF.

- Se debatió el documento «Procedimiento de valoración forense de niños, niñas y adolescentes migrantes sin referentes familiares sobre los que existan dudas sobre su minoría de edad». Se subrayó la necesidad de seguir colaborando para fijar aspectos de corte técnico con la participación de otros grupos de trabajo autonómicos y ministeriales, así como de asociaciones implicadas.
- Se informó sobre la situación de la reforma del Reglamento de los IMLCF, en proceso de tramitación y en los estadios iniciales. Se trasladará próximamente a las CC.AA. y al Pleno para la realización de aportaciones. Se debatió y aprobó el documento «Propuestas de modificación del sistema de acceso que registrará las oposiciones al CNMF», centrado en la modernización y actualización de las pruebas y el temario en un contexto de necesidad de incorporación de efectivos garantizando la máxima calidad de los opositores y la justicia en la distribución de las plazas.
- Se informó sobre la situación existente en relación con el acceso a VioGén y el protocolo de valoración forense del riesgo de violencia en la pareja. Los IMLCF del territorio ministerial ya estaban dados de alta y el resto, o bien estaban dados de alta, o bien estaban realizando las gestiones para estarlo. Se manifiesta la disposición del CMF para asistir en estas gestiones.
- Se presentaron los trabajos realizados por el CCT de los temas en los que se había trabajado: las actuaciones sobre desaparecidos y cadáveres sin identificar, actividades en relación con la Secretaría de Estado de Memoria Democrática (exhumaciones en el Valle de los Caídos y bases de datos genéticas).
- Se aprobó la elaboración de nuevos informes y protocolos en materia de violencia sexual, mutilación genital femenina, detenidos y la emisión de recomendaciones para modificar la orden ministerial de remisión de muestras al INTCF y en relación con la utilización de determinadas técnicas de investigación de causas de muerte.
- Sesión del 10 de diciembre de 2021:
 - La presidenta del Consejo felicitó a sus integrantes por el rigor, trabajo, voluntad y esfuerzo demostrados, trasladándoles las más sinceras felicitaciones por un servicio público impagable. Dio la bienvenida a los nuevos vocales y les deseó éxito a todos.
 - Se informó de la aprobación del programa oficial de la especialidad, a falta de su aprobación como orden ministerial. Se instó a las CC.AA. que no hubieran acreditado ninguna unidad docente a que lo hicieran.
 - Se comunicó el éxito de la aplicación con el INE para comunicar los datos entre los IMLCF y el INE y se acordó proponer a este último la puesta a disposición del CMF de los datos de mortalidad relativos a las estadísticas de defunciones de interés judicial.
 - Se expuso el estado del acuerdo entre los ministerios de Justicia e Interior, así como del convenio con Cruz Roja para la identificación de cadáveres y perso-

nas desaparecidas, con especial interés en el caso de migrantes. Se convino en la necesidad de retomar y reforzar la colaboración con estas entidades y con la International Commission on Missing Persons.

- Se debatió sobre el proyecto de reforma del Reglamento de los IMLCF, tras lo cual se dispuso la emisión de informe favorable por mayoría del Pleno con voto particular de D. Imanol Garamendi.
- Se debatió y acordó la remisión para su publicación del nuevo borrador de temario del proceso selectivo de acceso al CNMF.
- Se acordó la necesidad de realizar un seguimiento de las propuestas del CMF en relación con el proyecto de reforma de Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Se debatió acerca de la propuesta normativa para la actuación forense en la asistencia a personas detenidas, tras lo cual se procedió a su aprobación supeditada a la revisión de aspectos puntuales.
- Se aprobó el borrador del Protocolo de Actuación Médico-Forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Se presentaron los trabajos realizados por el CCT de los temas en los que se había trabajado.

3. COMITÉ CIENTÍFICO-TÉCNICO

El CCT realiza los estudios e informes científicos y prepara los asuntos y documentos que se presentarán al Pleno para su debate y aprobación.

Las reuniones se realizaron parte por videoconferencia y parte presenciales.

3.1. Composición

El CCT está formado por:

- Siete médicos forenses electos, con experiencia acreditada, distribuidos por ramas de la medicina forense según el siguiente desglose:
 - Dos para patología forense.
 - Dos para clínica forense.
 - Dos médicos forenses especializados en el asesoramiento de cuestiones relativas a los laboratorios forenses y organizativas de los IMLCF.
 - Un médico forense que ostenta la dirección de un IMLCF, quien presidirá el CCT.
- Un funcionario de carrera del CNMF, designado por el Ministerio de Justicia.

Además, forma parte del CCT quien ostente la secretaría del Pleno, que también lo será del CCT. Esta función puede ser delegada en el miembro del Comité que considere.

3.2. Miembros del Comité Científico-Técnico

PRESIDENTE

D. Rafael Bañón González

VOCALES ELECTOS

D. Eneko Barbería Marcalain

D.^a Aina Maria Estarellas Roca

D. Imanol Garamendi González

D. Jorge González Fernández

D. José M.^a Montero Juanes

D.^a Mar Pastor Bravo

VOCAL DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA

D. Eduardo Andreu Tena

SECRETARIA

D.^a M.^a Cristina Santaolalla López, hasta 02/2021.

D.^a M.^a Inés López del Pino, desde 02/2021.

EXPERTOS INVITADOS

D.ª Marta Grijalba Mazo

Médica forense asesora de la DGSPJ del Ministerio de Justicia.

3.3. Grupos de trabajo y coordinadores

Reforma del Reglamento de los IMLCF. D. Rafael Bañón González (coordinador) y D. Eneko Barbería Marcalain.

Especialidad de Medicina Legal y Forense. D. Rafael Bañón González (coordinador) y D. Eneko Barbería Marcalain.

Aplicación IML-INE sobre la estadística de defunciones con intervención judicial. D. Eneko Barbería Marcalain.

Propuesta de modificación del temario de las oposiciones de acceso al CNMF. D. José María Montero (coordinador) y D.ª Marta Grijalba Mazo.

Código electrónico en materia de ciencias forenses en el BOE. D. Rafael Bañón González (coordinador), D. Eneko Barbería Marcalain, D. Antonio Alonso Alonso, D.ª M.ª Inés López del Pino y D.ª Marta Grijalba Mazo.

Actualización del protocolo de actuaciones de valoración forense de estimación de la edad. D. Imanol Garamendi González.

Actualización de las herramientas de valoración forense del riesgo. Coordinación con Interior. D.ª Mar Pastor Bravo.

Seguimiento del acuerdo con el Ministerio del Interior sobre personas desaparecidas y restos humanos (PDyRH) y seguimiento del convenio con Cruz Roja. D. Rafael Bañón González (coordinador).

Protocolo de Actuación Médico-Forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. D. Jorge González (coordinador), D.ª Mar Pastor Bravo y D. Eneko Barbería Marcalain.

Protocolo de reconocimiento médico forense a la persona detenida. D. José María Montero Juanes (coordinador), D.ª Marta Grijalba Mazo, D. Eduardo Andreu tena, D. Vidal Santos Justa (médico forense, director del IMLCF de OJE) y D. Alex Xifró Collsamata (médico forense, subdirector de Barcelona Ciutat i l'Hospitalet de Llobregat, IMLCF de Cataluña).

Posición sobre el borrador de la LECrim.

Formación de los médicos forenses: D. Jorge González.

3.4. Sesiones

Durante los años 2020 y 2021 el CCT ha celebrado las siguientes sesiones, parte por videoconferencia y parte presenciales, en las que se han debatido diversas cuestiones:

- Trigésimo segunda sesión el 5 de febrero de 2020, de carácter presencial.
- Trigésimo tercera sesión el 20 de marzo de 2020, de carácter telemático y como sesión extraordinaria con motivo de la pandemia por covid-19 (documento de recomendaciones).
- Trigésimo cuarta sesión el 7 de abril de 2020, por videoconferencia.
- Trigésimo quinta sesión el 5 de mayo de 2020, por videoconferencia.
- Trigésimo sexta sesión el 25 de junio de 2020, por videoconferencia.
- Trigésimo séptima sesión el 29 de julio de 2020, mixta, telemática-presencial.
- Trigésimo octava sesión el 23 de septiembre de 2020, mixta, telemática-presencial.
- Trigésimo novena sesión el 27 de octubre de 2020, de carácter telemático.
- Cuadragésima sesión el 25 de febrero de 2021, de carácter mixto, telemático-presencial.
- Cuadragésimo primera sesión el 29 de abril de 2021, en sesión mixta, telemática-presencial.
- Cuadragésimo segunda sesión el 7 de julio de 2021, de carácter telemático-presencial.
- Cuadragésimo tercera sesión el 30 de septiembre de 2021, de carácter mixto, telemático-presencial.
- Cuadragésimo cuarta sesión el 28 de octubre de 2021, de carácter mixto, telemático-presencial.

3.5. Actividad del Comité: debates y conclusiones

3.5.1. Reforma del Reglamento de los IMLCF

El grupo de trabajo encargado del estudio de las necesarias reformas del Reglamento de los IMLCF estableció los principios y criterios rectores expresados en los trabajos previos y recogidos en la memoria precedente:

1. Garantizar prestación de servicio pericial, de investigación y docencia/creación de unidades docentes en los IMLCF.
2. Control de calidad de las pericias.
3. Carrera profesional.
4. Desarrollo de planes de expertización por especialidades.
5. Evaluación de la gestión.
6. Presencia de otros colectivos profesionales en el Consejo de Dirección.

7. Asistencia a las oficinas del Registro Civil.
8. Colaboración institucional.
9. Funciones de las jefaturas de servicio y sección.
10. Nueva estructura organizativa.

El proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses fue sometido a los trámites de audiencia e información pública del 12/05/2021 al 02/06/2021.

Desde la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, con fecha de 20 de octubre de 2021, se remitió el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de recabar informe del Consejo.

El CCT aprobó su informe sobre el borrador de Reglamento en su cuadragésima sesión, con el voto particular de D. Imanol Garamendi, y quedó aprobado por el pleno en su VIII sesión por mayoría y con el voto particular, remitiéndose posteriormente a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia.

3.5.2. Informe sobre el estado de la especialidad de Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia

El 29 de julio de 2021 se publicó en el *BOE* el Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia. Fue un real decreto consensuado y preparado conjuntamente entre los ministerios de Sanidad y de Justicia, en el que ambos eran coproponentes. El elemento nuclear de ese real decreto es que el sistema de formación de los especialistas en Medicina Legal y Forense tiene una duración de cuatro años (artículo 3.1), distribuidos en dos períodos equitativos de dos años (art. 3.3): un período en los centros del Sistema Nacional de Salud (que precisa de convenios o acuerdos) y un período en los IMLCF.

Paralelamente a la tramitación del real decreto, el Ministerio de Sanidad, a través de la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional, dependiente de la Dirección General de Ordenación Profesional, fue avanzando para que se elaborara el programa oficial de la especialidad (POE), y se definieran los requisitos para acreditar a los IMLCF como unidades docentes en formación sanitaria especializada. Para ello renovó el 12 de marzo de 2020 la Comisión Nacional de la Especialidad, que es la encargada de elaborar el POE y los requisitos de acreditación.

El CCT, a través de D. Rafael Bañón y D. Eneko Barbería, ha prestado asesoramiento técnico a la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Legal y Forense en la elaboración del programa formativo de la especialidad de Medicina Legal y Forense, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes.

Tras presentarse un primer borrador el 21 de mayo de 2020, el documento siguió la tramitación oportuna, fue remitido al resto de comisiones nacionales de las especialidades médicas que realizaron sus observaciones, y después a los miembros de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (CRHSNS), en fecha de 11 de agosto de 2020, donde se solicitaba expresamente «informe preceptivo a la DGSPJ, con motivo de la aprobación del Programa Oficial de la Especialidad (POE) de Medicina Legal y Forense y los requisitos de acreditación docente». El Ministerio de Sanidad, en octubre de 2020, tras revisar las propuestas e incluir muchas de ellas, dio por aprobado el POE y remitió por correo electrónico a los miembros de la CRHSNS las instrucciones para iniciar la tramitación de las solicitudes de acreditación docente, conforme lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia. Fijó como fecha límite el 2 de noviembre de 2020. Todo ello con la intención de ofrecer plazas en la convocatoria de formación sanitaria especializada de 2020-2021.

Durante el mes de noviembre, el equipo de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad cesó a petición propia. El nuevo equipo, en el Pleno de la CRHSNS celebrado el día 1 de diciembre de 2020, señaló que se había de oficializar la aprobación del POE y que harían un esfuerzo máximo para avanzar.

Entre el 26 de abril y el 12 de mayo de 2021 se sometió a consulta pública el proyecto de Orden Ministerial por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina Legal y Forense, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes.

La Orden SND/948/2021, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas de 2021 para el acceso en el año 2022 a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física incluyó ocho plazas de la especialidad de Medicina Legal y Forense, una por cada una de las CC.AA. de Aragón, Cataluña, País Vasco, Valencia, Albacete, Burgos, Cáceres y Murcia, de acuerdo con la acreditación provisional de unidades docentes de los IMLCF por parte del Ministerio de Sanidad.



Especialidad	C.A. de Andalucía	C.A. de Aragón	C.A. de Canarias	C.A. de Cantabria	C.A. Castilla-La Mancha	C.A. de Cataluña	C.A. de Extremadura	C.A. de Galicia	C.A. Región de Murcia	C.A. de La Rioja	C.A. de las Islas Baleares	C.A. del País Vasco	C.A. del P. de Asturias	C. de Castilla y León	C. de Madrid	C. Foral de Navarra	C. Valencia	Admón. del Estado ¹⁾	Total
Medicina Familiar y Comunitaria	410	75	90	37	92	370	98	142	89	22	66	109	62	161	240	40	227	6	2.338
Medicina Física y Rehabilitación	24	5	6	2	6	15	3	5 ²⁾	5	0	1	5	2	9	29	2	14	0	133
Medicina Interna	32	6	10	3	9	32	5	8	9	1	4	6	3	11	29	2	22	0	192
Medicina Interna	66	11	13	6	16	70	9	17	10	2	6	13	8	26	81	6	37	4	401
Medicina Legal y Forense	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	4	8

3.5.3. Aplicación informática de comunicación de datos entre los IMLCF y el INE

En relación con la incorporación de los datos forenses procedentes de los IMLCF en las defunciones con intervención judicial (DIJ) al circuito de declaración estadística mediante una aplicación vía web desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), se elaboró el siguiente informe.

Introducción

Los datos sobre defunciones y causas de muerte son unos datos de máxima importancia en la política social y sanitaria de cualquier país. En España, la entidad oficial encargada de las estadísticas es el INE. El INE elabora dos tipos de estadísticas de defunciones: una demográfica (número de defunciones) y otra de tipo sanitario (causas médicas de las defunciones). Para generar las estadísticas de causas de muerte, las fuentes utilizadas son el certificado médico de defunción-Boletín Estadístico de Defunción (CMD-BED) y, en el caso de las defunciones con intervención judicial (DIJ), el Boletín Estadístico de Defunción con Intervención Judicial (BEDIJ). Las DIJ, que son en las que intervienen los médicos forenses y los IMLCF, suponen habitualmente entre un 5 y un 7% del total de defunciones. Aunque las DIJ suponen un pequeño porcentaje de la mortalidad, afectan a problemas de primera magnitud social, como, por ejemplo, los suicidios, las muertes por accidentes de tráfico, la muerte súbita, las caídas accidentales, las intoxicaciones, los ahogamientos, los homicidios, las muertes infantiles y de adolescentes..., causas en muchos casos prevenibles y evitables y que son la primera causa de muerte para ambos sexos en los tramos de edad más jóvenes de la población.

Debido a la complejidad del circuito para declarar las DIJ, a la utilización parcial de la aplicación del Punto Neutro Judicial y a la intervención de personal no sanitario ni cualificado, es conocido que la calidad de las estadísticas de las causas de muerte en las DIJ es mejorable. Por este motivo, los registros de mortalidad de las comunidades autónomas, mediante acuerdos/convenios con el INE, recuperan información de los IMLCF para mejorar la calidad de las causas de las DIJ. Todos los estudios indican que la mejor fuente de información en estas defunciones son las fuentes forenses, es decir, los IMLCF. También se recomienda que, debido al beneficioso impacto en la sociedad, se ha de buscar la manera de incorporar a los IMLCF al circuito de declaración estadística de las DIJ.

Objetivos

En este contexto, en el CMF creado en el año 2014, se creó, a su vez, un grupo de trabajo conjuntamente con el INE para valorar la forma y metodología en que se podían incorporar los IMLCF al circuito de declaración estadística de las DIJ. Los objetivos establecidos fueron los siguientes:

- Objetivo principal: mejorar la calidad de la estadística de defunciones con intervención judicial mediante la incorporación de los IMLCF al circuito de declaración estadística.

- **Objetivos secundarios:** convertir a los IMLCF en la fuente principal de información médica en las DIJ, reforzar el papel social y sanitario de los IMLCF y disponer de una información sobre causas de muerte codificada, estandarizada y desagregada para cada IMLCF.

Evolución institucional

En el año 2015 se crea el Grupo de Trabajo en el CMF y en junio de ese año se presenta el proyecto en el CEJ de Madrid en el Encuentro anual de Directores de IMLCF.

En el año 2016 el proyecto se presenta por parte del INE a la Comisión Técnica y al Pleno de la Conferencia Sectorial en materia de Administración de Justicia, así como también es informado por la Comisión Nacional de Estadística Judicial.

En el año 2017 se produce una redefinición del Grupo de Trabajo, el INE presenta el proyecto en la reunión del CCT del CMF e informa que está a la espera de una cuestión de excepcionalidad presupuestaria para la elaboración de la aplicación vía web.

Durante el año 2018 se avanza en el diseño y en la recogida de requerimientos para la elaboración de la aplicación. Una actualización del proyecto se presenta en el Encuentro anual de Directores de IMLCF celebrado en mayo en Las Palmas de Gran Canaria. Durante este proceso se acordó que los IMLCF informarían solo de la causa médica de defunción (la información registral continuaría siendo aportada por los juzgados de instrucción), que el INE construiría una aplicación vía web a la que se accedería mediante tarjeta de certificación electrónica, que se realizaría una prueba piloto en dos o tres IMLCF y se retornaría a los IMLCF una información estadística codificada y desagregada.

En el año 2019 se construyó por parte del INE la aplicación vía web (IML-web). Esta aplicación y una actualización del proyecto se presentaron en el Encuentro anual de Directores de IMLCF celebrado en marzo en Logroño. Además, entre los meses de mayo y junio se llevó a cabo una prueba piloto en tres IMLCF (Murcia, Tarragona y Valladolid).



Prueba piloto

La prueba piloto llevada a cabo consistió, además de en familiarizarse con la aplicación, en la introducción de los datos de las DIJ del año 2017 (último año cerrado estadísticamente en ese momento) con los objetivos de valorar la cobertura y la mejora de la calidad de la información médica, así como la calidad de las variables sociodemográficas. También consistió en la transmisión de sugerencias de cambios y mejoras.

El resultado de la prueba piloto fue muy positivo, con una mejora ostensible de la calidad de la información respecto a las causas de muerte cuando la fuente original de información es la fuente forense. Esta mejora fue ostensible para los tres IMLCF participantes en la prueba piloto. Se observó una mejora cualitativa en cuanto a la especificidad del diagnóstico, especialmente en las muertes naturales del capítulo de enfermedades del sistema circulatorio. En el capítulo de causas externas también se observó esta tendencia con la mejora de la especificidad de los vehículos implicados en las muertes por accidentes de transporte, la reducción de las enfermedades mal definidas y la especificidad de las muertes por caídas. También se mejora en general la información sobre el lugar de ocurrencia de las muertes por causas externas. Todo ello teniendo presente que, además, eran tres IMLCF donde los registros de mortalidad recuperaban información de los propios IMLCF.

Como sugerencias y cambios se introdujo que, en el caso de las muertes por causas naturales, se añade una casilla para seleccionar si la muerte se ha producido de manera súbita o no. La definición de muerte súbita decidida por el grupo de trabajo fue la reconocida internacionalmente: «la que ocurre de manera inesperada dentro de la primera hora desde el inicio de los síntomas o, si se produce en ausencia de testigos, cuando el fallecido ha sido visto en buenas condiciones menos de 24 horas antes de hallarlo muerto».

Otros cambios introducidos fueron la inclusión del juzgado y el número de asunto judicial, mejoras prácticas en la introducción del municipio, fechas de nacimiento, defunción y edad, así como la introducción de la nacionalidad.

La mejora más destacable, que responde al requerimiento planteado por el Grupo de Trabajo, es la implementación de una nueva funcionalidad mediante un nuevo menú denominado «Estadísticas», que permite obtener datos tabulados en función de las variables establecidas: años, causas de muerte por edad (decenal), sexo, meses, etc.

Situación actual

Desde julio de 2019 la aplicación vía web (IML-web, <https://servicios.internet.ine.es/iml-web/>) ya estaba disponible para todos los IMLCF del Estado. Así, por parte de la entonces directora general de Relaciones con la Administración de Justicia y por la Secretaría del CMF, se realizaron dos comunicaciones a los directores de los IMLCF y a las correspondientes consejerías/departamentos de Justicia de las CC.AA. con las competencias transferidas en materia de Administración de Justicia. Paralelamente, el

INE comunicó este proyecto a los registros de mortalidad de las CC.AA., informando de que ha sido valorado muy positivamente.

A nivel nacional, en abril de 2021 el 100% de los IMLCF ya habían sido dados de alta en IML-web, y se dispone de datos de todas las provincias.

Con la incorporación de los IMLCF se ha ganado sustancialmente en calidad porque antes el INE dependía de que el Registro de Mortalidad de la comunidad autónoma que colabora con el INE recuperara las causas de las muertes judiciales que venían en blanco de los juzgados y no todas las CC.AA. Ilevaban a cabo esta labor de recuperación. Por otra parte, donde se nota especialmente la mejora de la calidad es en la especificidad que proporciona el IMLCF y que permite afinar al tercer y cuarto dígitos de la CIE. La información que se facilitaba desde los juzgados era mucho menos específica.

Municipios judiciales 2021	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		
	PMU	IML	PMU	IML	PMU	IML	PMU	IML	PMU	IML	PMU	IML	PMU	IML	PMU	IML	PMU	IML	PMU	IML	PMU	IML	PMU	IML	
Alava	8	9	11	12	8	8	9	9	14	13	11	11	9	8	12	15	14	14	10	11	9	10	12	14	
Albacete	5	10	12	15	9	10	11	11	14	15	17	17	11	14	14	14	14	13	17	17	10	12	13	15	
Alicante	80	88	53	63	68	73	69	77	82	85	79	92	115	130	96	106	81	90	54	82	79	94	76	95	
Almería	22	31	11	18	16	34	19	24	13	26	13	26	22	31	22	33	11	34	11	19	19	29	17	32	
Ávila	5	8	3	3	5	8	4	4	9	9	6	7	5	5	6	6	8	6	2	6	4	6	5	4	
Badajoz	19	23	16	23	18	23	13	16	28	39	27	25	32	40	22	29	20	22	30	30	18	19	19	27	
Islas Baleares	10	56	8	36	9	41	9	32	8	49	18	54	21	69	17	73	16	54	24	69	14	43	15	46	
Barcelona	115	248	94	201	116	240	78	225	108	222	89	208	111	270	89	213	116	221	107	221	94	234	100	266	
Burgos	5	9	2	23	4	23	4	22	7	25	4	15	5	27	6	25	8	21	5	23	6	20	6	17	
Cáceres	12	12	7	7	8	10	10	12	13	17	16	12	13	11	10	9	9	13	16	10	10	8	13		
Cádiz	53	66	38	39	37	37	38	48	48	55	31	37	53	60	60	66	42	45	55	68	40	48	51	57	
Castellón	44	43	19	19	31	31	34	34	43	42	38	37	38	32	44	45	36	35	32	33	34	32	44	45	
Ciudad Real	11	14	13	12	13	13	8	9	20	21	18	19	18	20	16	16	11	11	13	12	12	13	25	26	
Córdoba	24	29	25	27	27	29	25	24	27	26	27	27	25	27	36	37	25	26	16	17	17	28	20	38	
La Coruña	87	55	58	37	73	31	80	23	72	21	66	21	70	25	74	32	71	18	72	22	65	23	86	26	
Gerona	3	6	5	7	2	5	3	6	5	8	7	7	5	6	8	12	7	14	4	5	1	4	6	6	
Guinea	45	55	30	39	35	42	42	53	40	51	43	50	36	45	32	49	31	45	41	52	33	42	47	50	
Granada	42	44	26	30	36	40	37	39	45	53	38	41	50	57	45	57	38	38	44	42	47	50	47	53	
Guadalajara	8	10	3	3	8	10	6	6	14	16	3	5	7	7	6	12	4	5	9	8	15	13	4	5	
Gipúzcoa	9	15	7	12	19	20	8	11	18	18	23	23	25	25	17	16	17	17	22	21	16	9	11	21	22
Huelva	21	23	15	15	14	17	19	20	16	18	27	25	15	17	16	17	17	22	21	16	9	11	21	22	
Huesca	9	8	8	7	7	4	7	3	7	5	7	4	5	2	16	14	10	7	8	7	12	8	12	11	
Jaén	38	36	18	18	19	20	15	15	22	22	16	16	26	26	30	30	21	20	25	24	26	23	20	15	
León	12	12	11	11	15	16	19	23	17	24	13	19	17	24	14	22	15	18	14	14	10	14	17	21	
Lérida	16	17	15	16	21	25	21	22	20	24	24	24	17	18	27	29	22	23	22	22	17	16	45	45	
La Rioja	15	14	11	11	9	9	16	17	10	10	8	9	11	10	11	12	9	8	10	10	8	7	12	9	
Lugo	28	27	21	23	20	22	23	24	24	27	25	19	20	19	20	23	23	26	25	29	30	17	16	18	19
Madrid	75	250	84	195	83	208	64	188	65	194	60	194	57	206	80	201	60	177	44	188	54	172	64	206	
Málaga	76	98	75	88	71	83	55	62	66	87	47	72	69	102	37	96	72	78	76	80	67	83	73	77	
Murcia	50	68	31	47	46	65	30	46	40	52	33	58	36	51	47	69	45	63	43	63	37	57	47	70	
Navarra	17	16	16	16	21	21	21	21	23	22	17	7	21	18	19	0	18	0	22	0	21	0	23	0	
Orse	17	20	11	12	8	12	3	6	9	13	9	21	11	17	10	15	10	10	12	19	8	17	3	13	
Asturias	48	83	24	35	31	49	34	56	26	47	28	54	30	57	29	42	26	48	25	49	40	62	43	72	
Palencia	4	15	1	6	3	10	3	7	4	8	2	7	8	10	7	7	7	10	1	5	7	10	8	17	
Las Palmas	43	77	24	49	27	61	42	72	42	60	42	69	48	66	61	84	44	74	41	63	59	105	33	88	
Pontevedra	71	63	47	41	53	50	44	37	42	38	53	50	40	34	55	38	56	51	47	39	43	31	46	22	
Salamanca	9	10	7	8	14	16	16	17	6	7	8	11	12	13	15	19	7	7	14	14	15	16	13	13	
Tenerife	51	22	52	43	54	47	66	69	39	42	54	15	43	6	58	10	42	26	60	36	44	21	63	53	
Cantabria	18	22	10	17	11	21	15	23	16	24	10	19	8	23	7	18	10	30	8	24	7	23	15	32	
Segovia	6	12	2	2	4	7	3	5	4	5	2	6	10	6	10	6	10	2	8	4	6	5	7	0	3
Sevilla	38	84	34	63	34	84	48	83	39	80	39	81	52	89	43	101	52	87	35	75	43	94	47	108	
Soria	12	11	6	7	3	4	4	4	4	4	3	3	4	5	10	10	4	4	4	5	3	4	3	3	
Tarragona	32	58	23	40	26	38	12	37	32	55	20	42	22	52	25	52	29	46	25	40	23	38	23	48	
Tierral	4	3	4	3	3	3	4	3	7	7	8	8	4	2	10	9	7	5	3	1	5	5	6	6	
Toledo	20	22	20	33	16	17	16	20	23	28	14	18	19	22	30	34	15	21	21	24	14	18	25	28	
Valencia	162	175	91	93	114	115	121	131	115	119	122	124	151	155	121	133	134	139	149	155	120	128	135	140	
Valladolid	13	13	7	10	9	10	17	17	19	19	22	20	15	14	34	33	30	30	20	18	19	14	21	15	
Vizcaya	61	63	60	59	45	43	46	50	46	47	43	41	60	65	47	47	51	50	48	47	54	27	48	0	
Zamora	9	12	7	11	13	12	5	7	6	6	8	8	8	9	10	12	12	15	9	10	3	4	7	8	
Zaragoza	16	47	9	44	13	53	6	48	17	56	8	36	13	50	11	54	6	47	8	48	9	54	17	51	
Ceuta	7	6	5	5	2	2	0	3	0	3	0	4	1	5	2	8	2	8	2	5	0	1	2	0	0
Melilla	1	1	1	3	5	4	1	4	1	4	1	2	2	3	4	1	1	1	3	4	6	0	1	2	2
Total	1606	2239	1192	1657	1356	1874	1307	1827	1437	1960	1343	1821	1516	2113	1540	2117	1441	1900	1421	1904	1342	1838	1531	2067	

3.5.4. Propuesta de modificación del proceso selectivo para ingreso en el CNMF

Se constituyó un grupo de trabajo al objeto de analizar las bases del proceso selectivo y el programa de la oposición para ingreso en el CNMF.

El CCT, en diferentes reuniones, evaluó las aportaciones del grupo de trabajo y las propuestas definitivas se trasladaron al Pleno y se aprobaron.

En cuanto a las bases se propone adaptarlas a otros procesos selectivos para ingreso en otros cuerpos de la Administración y posibilitar que, tras extraer al azar los temas, se pueda desechar alguno de ellos. También se evalúa la posibilidad de cubrir todas las plazas convocadas.

Con respecto al programa se revisa para actualizar su contenido. La propuesta de modificación del programa se incorpora como [Anexo 1](#).

3.5.5. Publicación de un código electrónico en materia de ciencias forenses en el BOE

La Agencia Estatal BOE, con el objetivo de favorecer el conocimiento del ordenamiento jurídico español, se propuso ampliar su oferta de códigos electrónicos, presentándola por ramas del derecho, y solicitó al CCT su colaboración al objeto de revisar la normativa forense para la posterior publicación de un código electrónico específico para la normativa de las ciencias forenses que contenga compilaciones de las principales normas vigentes del ordenamiento jurídico, permanentemente actualizadas.

En la trigésima primera sesión del CCT, el 28 de noviembre de 2019, se trasladó la propuesta y se constituyó un grupo de trabajo formado por D. Antonio Alonso Alonso, D. Rafael Bañón González, D. Eneko Barbería Marcalain, D.^a Marta Grijalba Mazo y D.^a M.^a Inés López del Pino.

La principal característica de la colección de códigos electrónicos es la de estar constituida a partir de normas estatales consolidadas existentes en la base de datos del BOE, cuyos textos se mantienen permanentemente actualizados, por lo que no deben incluirse las normas que exclusivamente modifiquen otras normas anteriores, así como tampoco deben incluirse normas derogadas, normas con vigencia temporal limitada o normas autonómicas o europeas que no figuren en la base de datos de legislación consolidada del BOE.

El 1 de diciembre de 2021 se publicó en la web del BOE el Código de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Está disponible en el siguiente enlace: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=419_Codigo_de_Medicina_Legal_y_Ciencias_Forenses&tipo=C&modo=2.

Códigos electrónicos

Código de Medicina Legal y Ciencias Forenses



3.5.6. Actualización del protocolo de actuaciones de valoración forense de estimación de la edad

En España, de forma similar a la del resto de países europeos, la práctica totalidad de la población nacida en el país es registrada tras su nacimiento de forma fiable merced al sistema de Registro Civil que viene funcionando desde 1871. Se calcula que en el mundo en torno a 166 millones de niños menores de 5 años no se hallan registrados y un número aún mayor no puede disponer de un certificado de nacimiento que permita acreditar su verdadera edad cronológica¹.

En las últimas décadas Europa ha venido recibiendo una elevada cantidad de población inmigrante proveniente de diversos países de su entorno. Una parte de estas personas migrantes son niños/as y adolescentes menores de 18 años de edad sin referentes familiares y que carecen de certificado de nacimiento o de un documento acreditativo de su edad cronológica aceptable a efectos legales. En tales casos, hasta ahora el Ministerio Fiscal debe iniciar un procedimiento destinado a confirmar o refutar esta posible minoría de edad legal. En relación con los procedimientos de determinación de

1 <https://www.unicef.org/es/historias/registro-nacimiento-importante>.

edad en menores migrantes sin referentes familiares, el Ministerio Fiscal ha venido actuando de forma acorde a las pautas recogidas en las instrucciones y consultas sobre esta materia de la propia Fiscalía General del Estado² y al contenido del Protocolo Marco de 2014³. En este último, se estableció la recomendación de que, en caso de que fuesen necesarias pruebas médicas para la determinación de la edad de los menores, se debía utilizar como referencia para ello el Documento de Consenso de Buenas Prácticas entre los Institutos de Medicina Legal de España⁴. El citado documento se basó de forma principal en el documento de Recomendaciones del Grupo de Estudio para el estudio de la Edad de la Sociedad Alemana de Medicina Legal (AGFAD)⁵. Este grupo de trabajo, en la actualidad internacional y en el que se hayan integrados profesionales de los cinco continentes, entre ellos varios españoles, ha sido la referencia mundial sobre los métodos recomendables para la práctica de los estudios de determinación de la edad en menores en el campo médico-legal.

Hace ya diez años desde que se elaboró el citado Documento de Consenso. En este período de tiempo se han podido apreciar las virtudes y las deficiencias de este. Además, el estado de la cuestión y el marco normativo a nivel europeo han variado desde entonces.

En 2018, desde el CMF se realizó una encuesta nacional sobre métodos de determinación de la edad en España con el fin de valorar el perfil de profesionales dedicados a estas pericias y el grado de adhesión al Protocolo Marco de 2014. En ella se puso de manifiesto la existencia de grandes diferencias entre los distintos territorios respecto de la práctica de los estudios médicos para la determinación de la edad⁶.

En el año 2019, la Oficina Europea de Ayuda al Refugiado EASO (European Asylum Support Office) publicó la segunda edición de su *Guía práctica de la EASO sobre evaluación de la edad*⁷. Estas guías incluían una serie de recomendaciones sobre los

2 Fiscalía General del Estado. Consulta 1/2009, de 10 de noviembre, sobre algunos aspectos relativos a los expedientes de determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados.

3 Ministerio de la Presidencia. Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados. *BOE*, 251, de 16 de octubre de 2014. Pp.83894-83919.

4 Garamendi, P. M., Bañón, R, Pujol, A. et al. Recomendaciones sobre métodos de estimación forense de la edad de los menores extranjeros no acompañados. Documento de Consenso de Buenas Prácticas entre los Institutos de Medicina Legal de España (2010). *Revista Española de Medicina Legal*, 2011; 37(1): 22-29.

5 Schmeling, A., Grundmann, C., Fuhrmann, A. et al. Criteria for age estimation in living individuals. https://www.medizin.uni-muenster.de/fileadmin/einrichtung/agfad/empfehlungen/empfehlung_strafverfahren_eng.pdf.

6 Consejo Médico Forense. Memoria de actividades 2018-2019: Informe sobre la redacción de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia. MENA. Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, Madrid, 2019, pp. 36-41.

7 EASO. *Guía práctica de la EASO sobre evaluación de la edad*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2019. https://euaa.europa.eu/sites/default/files/EASO_

métodos que aplicar para la determinación de la edad en menores migrantes sin referentes familiares que obligaban a reconsiderar el contenido del Documento de Consenso que hasta ahora había venido siendo usado en la actividad médico-legal como referencia en la práctica.

Durante el año 2020 la Oficina del Defensor del Pueblo de Andalucía ha venido organizando una serie de reuniones con las distintas Administraciones implicadas en la gestión de los menores migrantes. En la encuesta del CMF de 2018 ya se había puesto de manifiesto que durante el año 2017 Andalucía era por número total de casos estudiados y por su grado de divergencia frente a las recomendaciones del protocolo marco en la actividad médica la comunidad que precisaba un abordaje más urgente. Se organizó un grupo de trabajo en Andalucía con el fin de elaborar un nuevo documento de recomendaciones, incluidas las propias de la actividad en los IMLCF, en el que participó uno de los miembros del grupo autor de las presentes recomendaciones.

Del mismo modo, en enero de 2021 se publicaron las conclusiones del Grupo de Trabajo para la regulación del procedimiento de determinación de edad en cuyas deliberaciones participaron también miembros del CCT del CMF como asesores externos. En 2021 se publicó la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en la que en su disposición final vigésima cuarta sobre el procedimiento para la determinación de edad se indica: «El Gobierno, en el plazo de doce meses desde la aprobación de esta ley, procederá al desarrollo normativo del procedimiento para la determinación de la edad de los menores, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por España, así como la prevalencia del interés superior del menor, sus derechos y su dignidad». Se espera la publicación a lo largo del año 2022 de esta norma, actualmente en fase de anteproyecto.

El documento de recomendaciones elaborado por el CCT del CMF se ha redactado de forma coherente tanto con las recomendaciones internacionales de organizaciones médico-legales como Arbeitsgemeinschaft für Forensische Altersdiagnostik (AGFAD) como con las recomendaciones específicas de EASO sobre el proceso de determinación de la edad en su sentido más amplio. Aparte de recomendaciones sobre aspectos técnicos médico-legales, el documento elaborado incluye otras recomendaciones, como la necesidad del uso de documentos de consentimiento informado, el derecho del supuesto menor a no ser sometido a pruebas médicas, la necesidad de disponer siempre de un traductor del idioma del explorado en caso de no hablar castellano o la necesidad de expresar las conclusiones médico-legales basadas en el criterio de edad mínima como garantía de seguridad jurídica extrema.

El documento elaborado nace de la labor de un grupo de trabajo formado por médicos forenses miembros del CCT del CMF, pero también representantes de la medicina forense y de la psicología forense externos al Comité y con demostrada experiencia en esta área de la actividad médico-legal. Una vez desarrollado el documento, este fue

[Age_%20assessment_ES.pdf](#)

revisado por el Grupo de Trabajo para diagnóstico de la edad de la Asociación Española de Antropología y Odontología Forenses.

3.5.7. Coordinación con el Ministerio del Interior para la actualización de las herramientas de valoración forense del riesgo

Con fecha de 5 de febrero de 2020 se constituyó un grupo de trabajo encargado de coordinar con el Ministerio del Interior la actualización de las herramientas de valoración forense del riesgo.

El grupo estuvo integrado por D.^a Mar Pastor (coordinadora), D.^a Aina Estarellas, D. Eneko Barbería y D. José María Montero. Se integra en este a una de las personas responsables de la aplicación VioGén del Ministerio del Interior, D.^a Marina Rodríguez Díaz, así como D. Juan Jose López Ossorio.

Se elabora un protocolo de valoración forense urgente del riesgo en violencia de género, que se incorpora como **Anexo 2**, que tiene como objetivo ser un instrumento que persigue elaborar informes ágiles, homogéneos, sólidamente sustentados, que proporcionen al profesional seguridad en la toma de decisiones. Se busca prestar un servicio público pericial forense de calidad, comprometido con la buena práctica profesional, con el objetivo prioritario de contribuir, desde su ámbito de actuación, a mejorar la protección de las víctimas de violencia de género.

Presenta como principal novedad la recomendación de uso, como herramienta actuarial, del formulario «Valoración Forense del Riesgo (VFR)» del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (VioGén). Se facilita, además, su cumplimentación mediante el acceso al sistema VioGén por parte del personal de los IMLCF. Este nuevo protocolo da impulso a las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (PEVG), que persiguen mejorar la protección y la respuesta institucional a las víctimas, ya que promueve la comunicación, coordinación y el trabajo en red entre diferentes instituciones y agentes intervinientes y, además, maximiza el uso de los recursos disponibles.

El protocolo fue publicado con fecha de 17 de diciembre de 2020. La Dirección General para el Servicio Público de Justicia y el Centro de Estudios Jurídicos organizaron una jornada de presentación del protocolo de valoración forense urgente del riesgo de violencia de género el 24 de febrero de 2021, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=y9KeDn5kgI8>.

**Jornada de presentación del
protocolo de valoración forense urgente
del riesgo de violencia de género**

24 de febrero de 2021

10.00 - 10.15 h. Inauguración

- Juan Carlos Campo Moreno, *Ministro de Justicia*

10.15 - 11.00 h. Mesa redonda: El riesgo y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

- Victoria Rosell Aguilar, *Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género*
- Ángeles Carmona Vergara, *Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial*
- Pilar Martín Nájera, *Fiscal de Sala delegada de la Fiscalía General del Estado contra la Violencia sobre la Mujer*

Moderadora: Concepción López-Yuste Padiál, *Directora General para el Servicio Público de Justicia*

11.30 - 13.30 h. Mesa redonda: Metodología de la evaluación forense del riesgo de violencia de género en el nuevo protocolo.

- Mar Pastor Bravo, *Jefe de Sección de la Unidad de Valoración Forense Integral del IMLCF de Alicante*
- Juan José López Ossorio, *Jefe de Área de ViolGén. Gabinete de Coordinación y Estudios, Secretaría de Estado de Seguridad - M^o del Interior*

Moderador: Rafael Bañón González, *Presidente del Comité Científico-Técnico del Consejo Médico Forense*

JORNADA DE PRESENTACIÓN DE PROTOCOLO DE VALORACIÓN FORENSE URGENTE DEL RIESGO DE VG

3.5.8. Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El CCT del CMF inició los trabajos para la elaboración de un «Protocolo de actuación ante la violencia sexual» en su cuadragésimo primera sesión, celebrada el 29 de abril de 2021. En esta fecha se constituyó un grupo de trabajo, coordinado por D. Jorge González e integrado por D.^a Mar Pastor, D. Eneko Barbería, D. Rafael Bañón, D.^a Marta Grijalba y D.^a Aina Estarellas, debatiéndose cuestiones preliminares para tener en consideración en la elaboración del protocolo.

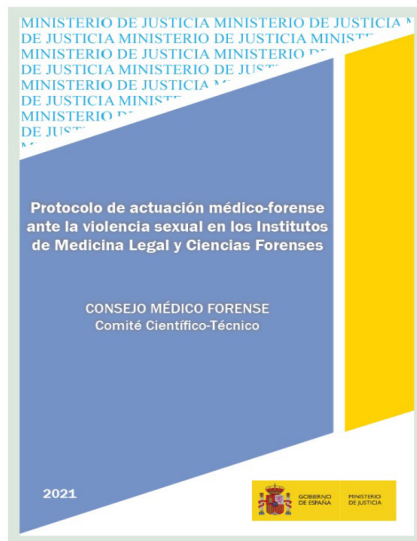
En la cuadragésimo segunda sesión, en fecha de 7 de julio, se informó de que, partiendo de un texto básico, los miembros del grupo de trabajo estaban realizando aportaciones, para lo cual mantenían reuniones periódicas.

En la sesión del 30 de septiembre, cuadragésimo tercera, se aportó un texto preliminar para el conocimiento de los integrantes del CCT, que fue posteriormente enriquecido con las aportaciones de los responsables de los servicios de Biología, Química y Microbiología del INTCF.

En fecha de 28 de octubre, en la cuadragésimo cuarta sesión del CCT, se presentó para aprobación un borrador del protocolo, que incluía las aportaciones del INTCF, concluyéndose, tras un extenso debate, la necesidad de continuar definiendo el texto.

Finalmente, en fecha de 10 de diciembre de 2021, se llevó a la octava sesión del Pleno del Consejo Médico Forense el texto definitivo, en el que, tras matizar algunas cuestiones pendientes, se aprobó para su remisión al Servicio de Publicaciones del Ministerio de Justicia.

El «Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses», que se incorpora como **Anexo 3**, quedó finalmente estructurado en once apartados (1. Introducción; 2. Objetivo; 3. Inicio de las actuaciones médico-forenses; 4. Cuestiones generales; 5. Intervención médico-forense; 6. Análisis biológicos, toxicológicos y microbiológicos; 7. Emisión del informe pericial; 8. Seguimiento de las víctimas; 9. Actuación durante la fase de juicio oral; 10. Estándares y controles de calidad, y 11 Formación, docencia e investigación), además de un anexo y una sección de referencias bibliográficas.



<https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/DocumentacionPublicaciones/InstListDownload/ProtocoloViolenciaSexual.pdf>

3.5.9. Protocolo de reconocimiento médico-forense a la persona detenida

El 29 de abril de 2021 se propone constituir un grupo de trabajo al objeto de revisar y actualizar la Orden de 16 de septiembre de 1997 por la que se aprueba el Protocolo que han de utilizar los Médicos Forenses en el reconocimiento de los detenidos.

Se plantean como objetivos:

- Adaptar las funciones y los procedimientos que aplicar a la normativa vigente, a estándares internacionales, al uso de nuevas tecnologías y a las especiales circunstancias y necesidades de las personas detenidas.

- Asegurar la eficacia, la calidad del servicio público y la excelencia de la actuación de los servicios forenses, especialmente mediante el refuerzo del enfoque de la calidad en los procesos y en la pericia, y las necesidades específicas de las personas detenidas más vulnerables.
- Reforzar la participación y colaboración en la transformación digital de la justicia mejorando y digitalizando los procesos, así como fomentando, en la medida de lo posible, la intermediación digital en beneficio del mejor servicio a la ciudadanía.
- Fijar un conjunto mínimo de datos estadísticos para su explotación, investigación y difusión.

Se descartó la modificación de la anterior orden ministerial y se optó por tramitar un real decreto porque el artículo 479.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, contempla que mediante real decreto se determinarán las normas generales de organización y funcionamiento de los IMLCF y de actuación de los médicos forenses.

Se optó por elaborar unas directrices generales que se incluirían en el protocolo y una guía de buenas prácticas para su aplicación.

En el VIII Pleno se aprobó el Protocolo de reconocimiento médico-forense a la persona detenida, y se dio traslado para su tramitación normativa. Simultáneamente, el grupo de trabajo continúa elaborando la guía de buenas prácticas para su aplicación, y está a la espera de la publicación de la actualización del Protocolo de Estambul prevista para 2022.

3.5.10. Posición del CMF sobre el borrador de la LECrim

La elaboración de una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrím) afecta de manera directa a la actividad de la medicina y las ciencias forenses, por lo que la redacción de una nueva ley orgánica por parte del Ministerio de Justicia, que sustituya a la vigente, procedente del año 1882, supone una cuestión del máximo interés para el CMF.

El texto, aprobado en Consejo de Ministros el día 24 de noviembre de 2020, supone la transformación integral del proceso penal en España, y establece un modelo más acorde y coherente con la arquitectura del Estado de derecho que establece nuestra carta magna. Se trata de una reforma pendiente desde la Transición, imprescindible para mejorar el servicio público de Justicia en nuestro país.

Consciente del interés del CMF, desde el gabinete del ministro de Justicia se recibió una invitación para participar en una reunión de trabajo con tres miembros de la comisión redactora de la ley, a la que acudió también la dirección del INTCF, vocal del Consejo y la dirección del IMLCF de Órganos de Jurisdicción Estatal. La representación del CMF fue asumida por el presidente de su CCT.

En dicha reunión se discutieron diversos aspectos relevantes para la participación de las ciencias forenses en el procedimiento penal, y se tomó conocimiento del borrador del anteproyecto de ley, de acuerdo con lo dispuesto en el trámite de audiencia e

información pública dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En cumplimiento de las funciones atribuidas al CMF de asesorar al Ministerio de Justicia en cuantas cuestiones se sometían a su consulta, relacionadas con la medicina legal y forense y con el CNMF, el CCT celebró diversas reuniones, y en concreto una de ellas, el día 25 de febrero de 2021, monográfica sobre el tema. Como resultado de esta actividad, con fecha de 24 de marzo de 2021, se aprobó un documento con alegaciones al anteproyecto de LECrim aprobadas por el pleno del CMF, para su consideración por la comisión redactora del anteproyecto.

Estas alegaciones se recogen en el [Anexo 4](#) de esta memoria.

3.5.11. Seguimiento del acuerdo con el Ministerio del Interior sobre PDyRH y del convenio con Cruz Roja

En cumplimiento de las previsiones establecidas en el acuerdo entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior en materia de identificación de personas desaparecidas, firmado en Madrid el 26 de febrero de 2019, se realizó una reunión de coordinación en los locales de la Agencia Nacional de Desaparecidos. En dicha reunión se trataron diversos temas, como los casos reportados por el INTCF que no figuran en la base de datos de personas desaparecidas y restos humanos (PDyRH), la respuesta de los IMLCF, el estado de la nueva aplicación y las actividades de formación para el personal de los IMLCF.

Como conclusión de dicha reunión se adoptaron diferentes acuerdos:

- Se considera necesario trabajar en el desarrollo de un documento de trabajo o guía de buenas prácticas que defina las actuaciones correspondientes a cada estamento para el tratamiento de los casos de uso, y que contemple:
 - La definición de restos humanos de interés identificativo que deben ser introducidos en la base de PDyRH a fin de evitar el ruido que generaría la introducción masiva de casos sin relevancia (restos óseos antiguos, por ejemplo).
 - La coordinación forense/cuerpo de seguridad para establecer el número de registro único que identifique el caso.
 - El reparto del estudio de elementos identificativos de acuerdo con la naturaleza biológica/no biológica con fines de responsabilidad operativa.
 - La remisión de muestras a laboratorios que evite la duplicidad de los análisis.
 - La responsabilidad de la introducción del perfil genético en las bases de datos poblacionales (CoDIS).
 - La trazabilidad del cadáver no identificado y la actualización de su destino en la base de datos de PDyRH.
 - Conducta a seguir en los casos de identificación falsa y casos sin identificar no judiciales procedentes de hospital.
- Se acuerda gestionar la emisión de alertas generadas por el sistema para la coordinación de los casos.

- Se considera necesario esperar a la finalización de la puesta en producción de la nueva versión del aplicativo para proceder a la formación del personal afectado.
- Se organizarán actividades en cada provincia para la formación de los cuerpos y fuerzas de seguridad y se coordinarán con el IMLCF correspondiente.
- Se normalizarán los canales de comunicación entre el responsable de identificación y los servicios de patología del IMLCF.

Por otra parte, y dentro de la misma materia, se ha procedido a la renovación del convenio existente entre el Ministerio de Justicia y Cruz Roja Española en materia humanitaria e identificación de cadáveres, que databa de 2017, como prueba del interés de ambas instituciones en establecer una buena coordinación entre las instituciones forenses y la ONG.

Con fecha de 28 de abril de 2021 se suscribió el [Convenio entre el Ministerio de Justicia y Cruz Roja Española en materia humanitaria e identificación de cadáveres](#).

En este nuevo texto, el ámbito de colaboración será el intercambio de datos de personas desaparecidas entre los IMLCF, el INTCF, y el Servicio de Restablecimiento del Contacto Familiar de Cruz Roja Española, para dar servicio a aquellos familiares inmersos en los procesos de búsqueda de personas separadas de sus seres queridos como consecuencia de procesos migratorios, catástrofes naturales, conflictos bélicos y disturbios internos, en razón del interés conjunto en la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de cadáveres a tal fin.

Para conseguir estos fines, el Ministerio de Justicia se compromete a lo siguiente:

- a) Los IMLCF dependientes del Ministerio de Justicia compararán con sus bases de datos de cadáveres no identificados los datos de personas desaparecidas que facilite Cruz Roja Española. En caso de posible coincidencia, y en los términos que fije la autoridad judicial, se comunicará a Cruz Roja Española, a fin de que facilite el contacto con los familiares para la realización de las pruebas pertinentes.
- b) El INTCF colaborará, en los casos que el órgano judicial lo solicite, en la realización de las pruebas de ADN, así como cualquier otra que se considere necesaria para la identificación.
- c) El Ministerio de Justicia pondrá en conocimiento de aquellas CC.AA. con transferencias en materia de Administración de Justicia la existencia del presente convenio a los efectos de que puedan adherirse, según lo que se establece en la cláusula segunda.
- d) El Ministerio de Justicia centralizará la transmisión de la información y facilitará a las consejerías con competencias en Administración de Justicia de las CC.AA. que se hayan adherido a este convenio, o a los IMLCF que estas consejerías designen,

los datos de personas desaparecidas que proporcione Cruz Roja Española, permitiendo, así, impulsar el objeto del convenio y coordinar las actuaciones.

- e) Facilitará información relativa al seguimiento de los casos, siempre dentro de las limitaciones derivadas del procedimiento judicial correspondiente, que permita a Cruz Roja Española informar de forma periódica a las familias sobre el estado de estos.
- f) Colaborará, dentro de su ámbito de competencia, en otros programas en materia humanitaria que determine la comisión de seguimiento y no conlleven coste económico para el Ministerio de Justicia.

Por su parte, Cruz Roja Española asume los siguientes compromisos:

- a) Compartirá información proveniente de las solicitudes de búsquedas de personas desaparecidas (cuando exista consentimiento expreso de la parte), así como cualquier otra información relevante a efectos de identificación, con el Ministerio de Justicia o los IMLCF que este determine, a efectos de facilitar la identificación de cadáveres, incluyendo datos relativos a sucesos de cadáveres no identificados que pudieran corresponder a migrantes desaparecidos.
- b) Mantendrá la comunicación con las familias de los desaparecidos en los países de origen, para informarles sobre el estado, evolución y/o resolución de estos casos. En caso de posibles coincidencias, siempre y cuando lo determine la autoridad judicial, Cruz Roja Española facilitará el contacto con los familiares para la realización de las pruebas pertinentes, si bien la toma, gestión y análisis de muestras no es competencia de Cruz Roja Española.
- c) Colaborará, dentro de su ámbito de competencia, en otros programas en materia humanitaria que determine la comisión de seguimiento y no conlleven coste económico para el Ministerio de Justicia.

3.5.12. Covid-19

La declaración del estado de alarma nacional como consecuencia de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 dio lugar a una situación excepcional en la que coincidían la obligación de restringir al máximo los desplazamientos con la necesidad de mantener en funcionamiento los servicios públicos, de los que la medicina forense, en particular los servicios de guardia, es un elemento significativo.

Por otra parte, el impacto que la transmisibilidad del agente patógeno tenía sobre el manejo y la autopsia de cadáveres, así como la protección de trabajadores y pacientes en los reconocimientos de la clínica forense, en una situación de dificultad de acceso a los equipos de protección personal, obligó a la toma de decisiones que orientaran al colectivo en momentos de especial dificultad.

Con este objetivo, el día 21 de marzo de 2020, siete días después de declarado el estado de alarma, el CMF emitió unas recomendaciones adoptadas en sesión

extraordinaria celebrada de forma telemática el día 20 de marzo, que se incluyen como [Anexo 5](#).

El contenido de las recomendaciones emitidas con el objetivo de mantener la actividad dentro de los servicios esenciales protegiendo a la vez la salud de los trabajadores de la medicina forense fue el siguiente:

1. En cumplimiento de las medidas de restricción de la movilidad decretadas con ocasión del estado de alarma, la actividad médico-forense de los IMLCF resulta conveniente que se vea reducida a aquellas diligencias de carácter esencial e inaplazable que se determinen en cumplimiento de las instrucciones del secretario de Estado de Justicia sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia, y las CC.AA. con competencias en la materia, en coordinación con las comisiones de seguimiento de los tribunales superiores de justicia y los servicios de prevención de riesgos laborales.
2. Para garantizar la atención de los servicios forenses esenciales del apartado anterior se recomienda el establecimiento de los turnos necesarios entre todos los funcionarios disponibles con observación de las recomendaciones sobre medidas de conciliación y respeto de las situaciones particulares de especial riesgo por factores individuales.
3. Las medidas comprendidas en el apartado anterior respecto a los servicios forenses esenciales se refieren en todo caso a:
 - a) Las actuaciones derivadas de los fallecimientos de interés judicial, en particular los levantamientos y reconocimientos de cadáver, así como los trámites relativos a la inscripción de las defunciones.
 - b) Las actuaciones derivadas de los internamientos urgentes de carácter involuntario por causa de enfermedad psíquica.
 - c) Todas las diligencias relacionadas con la medicina y ciencias forenses solicitadas por los juzgados y fiscalías en funciones de guardia o que tengan un carácter urgente e inaplazable, en particular las medidas de protección de menores, violencia de género y aquellas actuaciones con personas en situación de privación de libertad (detenidos, presos), incluidas las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.
4. A los efectos de reducir los riesgos biológicos inherentes a la actividad pericial forense, se recomienda reducir al mínimo imprescindible la manipulación y el transporte de los cadáveres sometidos a investigación judicial, utilizando para ello las previsiones contempladas en el artículo 778.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente y el artículo 85 de la vigente Ley del Registro Civil.
5. Se recomienda que cada IMLCF elabore su propio documento de instrucciones internas. Como documentos de referencia, respecto a los cadáveres, se citan expresamente el documento técnico sobre el procedimiento para el manejo de

cadáveres de casos de covid-19 del Ministerio de Sanidad y el documento de recomendaciones de la Sociedad Española de Patología Forense.

6. Debido a la necesidad de contar con los medios adecuados de protección contra los riesgos biológicos y en particular contra la exposición a covid-19, se recuerda la necesidad de seguir las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Sanidad, y reducir al mínimo imprescindible los reconocimientos en situaciones de riesgo. Con ello se buscan tanto la contención de los contagios como evitar el consumo innecesario de los medios de protección hasta tanto se restablezcan los canales adecuados de suministros.

7. Se recomienda a las direcciones de los IMLCF, en la medida de lo posible y ante las dificultades actuales, la coordinación con las autoridades sanitarias para la adecuada gestión de las certificaciones de defunción en los casos diagnosticados y dudosos, colaborando con ellas y dentro de las competencias respectivas en la toma de muestras en casos de fallecidos de interés judicial, si así se estima conveniente con fines epidemiológicos.

8. Ante la paralización de la actividad analítica en las distintas sedes del INTCF, y la merma de personal en otras tareas básicas como son la recepción y registro de muestras, se encarece la restricción, en la medida de lo posible, del envío de muestras al INTCF, debiéndose mantener conservadas las muestras en las dependencias de los respectivos IMLCF.

9. Se recomienda el aprovechamiento de todas las herramientas telemáticas que se pongan a disposición de los profesionales para el teletrabajo y para la realización de aquellos reconocimientos que no exijan desplazamientos, como asistencia a vistas orales y entrevistas.

Estas recomendaciones serán revisadas y/o ampliadas en función de las circunstancias y las instrucciones de las autoridades judiciales y sanitarias.

Por último, el CCT del CMF, ante la grave situación de crisis en el sistema sanitario provocada por la pandemia de covid-19, manifiesta su reconocimiento a la gran labor llevada a cabo por los profesionales asistenciales en un momento como el actual, y se pone a disposición de las autoridades para colaborar en aquellos aspectos que pudieran ser de utilidad en este momento crítico.

3.5.13. Formación

La formación de los médicos forenses es una cuestión considerada de gran importancia por el CCT, y así se puso de manifiesto en su trigésimo segunda sesión, celebrada el 5 de febrero de 2020, en la que se acordó la constitución de un grupo de trabajo para las relaciones con el CEJ, que quedó compuesto por D. Jorge González, como coordinador, D. Eduardo Andreu y D. José María Montero.

En la siguiente sesión, del 7 de abril de 2020, se alcanzaban los primeros acuerdos, consistentes en impulsar un programa de refuerzo de la formación profundizando en la

colaboración con el CEJ. Los miembros del Comité mostraron también su acuerdo con las líneas diseñadas por el grupo de trabajo, que incluían medidas para el establecimiento de un órgano de selección y la designación de un responsable de formación, el refuerzo de la coordinación entre el CEJ, sus homólogos en las CC.AA. y los IMLCF, la definición de los criterios formativos para su aplicación de forma unificada, el rediseño y refuerzo de las estancias en centros extranjeros, la participación en foros, cursos y concursos, la potenciación de la formación en cascada y la inclusión en las actividades formativas de los médicos forenses interinos.

El 5 de mayo de 2020 se celebró la trigésimo quinta sesión en modalidad de videoconferencia ante la situación provocada por la pandemia de covid-19. En ella el presidente del Comité informó sobre las reuniones mantenidas por la Comisión pedagógica del CEJ y trasladó a los vocales del CCT la decisión de reconvertir toda la formación y actividades a modalidad *online*, con formatos más ligeros y ágiles, de tal modo que la formación pendiente debía adaptarse a este nuevo planteamiento. Esta decisión por parte del CEJ fue ampliada al segundo semestre del año 2020 y de ello fueron informados los miembros del CCT en la sesión del 25 de julio, la trigésima sexta, así como de la autorización que permitía a los directores de las actividades formativas adaptarlas al nuevo formato *online* o posponerlas hasta el año 2021.

En la reunión del 23 de septiembre, el presidente del CCT informó de la conversión del Encuentro de Directores de IMLCF a formato *online* por la persistencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del SARS-Cov-2.

En la trigésimo novena reunión del Comité, celebrada el día 27 de octubre de 2020, el presidente informó de la suspensión de las actividades presenciales previstas para el segundo semestre del año y trasladó la propuesta del CEJ para la creación de una unidad pedagógica para orientación de las actividades docentes de formación continuada.

El 29 de abril de 2021, en la cuadragésimo primera sesión del Comité, se abordó la formación inicial para los aspirantes de la XXX promoción de médicos forenses.

El 28 de octubre, en la cuadragésimo cuarta sesión del Comité se abordaron las propuestas formativas para el año 2022, contemplándose doce actividades de las cuales únicamente tres estaban previstas en formato presencial, mientras persistía la previsión del formato *online* para las restantes, considerándose por parte de los miembros del CCT la necesidad de potenciar la presencialidad.

De las sucesivas sesiones celebradas por el CCT en este período 2020-2021 puede desglosarse el capítulo de formación en dos grandes apartados: la formación inicial, dirigida a los miembros de la XXX promoción de médicos forenses, y la formación continua para el conjunto de los médicos forenses en activo.

La formación continua durante el año 2020 se vio completamente alterada a consecuencia de la pandemia por covid-19. A excepción de la primera actividad desarrollada en Madrid los días 5 y 6 de marzo sobre el «Estudio de la metodología de la

valoración forense integral en la violencia de género», el resto del calendario de formación decayó en su formato presencial, para mantenerse no todas las actividades en un formato *online*. De los cursos inicialmente previstos, y que a continuación se relacionan, parte de ellos fueron suspendidos o aplazados hasta 2021.

- Taller de exploración clínica. Taller I: miembro superior y raquis, exploración neurológica.
- Taller II: miembro inferior y pelvis, signos propios en la simulación.
- Abordaje clínico-patológico de la muerte súbita cardíaca. De la sala de autopsias al gen.
- Actualización en técnicas de autopsia. Prácticas, métodos y avances.
- El dolor en la pericia médico-forense.
- Perspectiva forense integral del suicidio.
- Formación de formadores en violencia de género.
- Actualización en clínica forense.
- Protocolos de actuación en las UVFI en el ámbito penal y civil. Un nuevo modelo de trabajo.
- Actualización en valoración pericial de la violencia sexual.
- Estimación forense de la edad en sujetos vivos.
- Protocolos de actuación en la práctica médico-forense. Control de calidad.

En el año 2021, la formación continua se desarrolló en su totalidad en formato *online*, incluyendo las siguientes actividades:

- Protocolos de actuación en las UVFI en el ámbito penal y civil. Un nuevo modelo de trabajo.
- Interpretación de dictámenes periciales en el ámbito de la medicina legal.
- Curso de estimación forense de la edad en sujetos vivos.
- Actualización en técnicas de autopsia. Prácticas, métodos y avances.
- Perspectiva forense integral del suicidio.
- Interpretación de los resultados toxicológicos y su influencia según el contexto pericial en el que se solicita el análisis.
- Taller de exploración clínica y de imagen básica y práctica en el ámbito de la medicina forense.
- Curso sobre protocolos de actuación en la práctica médico-forense. Control de calidad.
- Abordaje clínico-patológico de la muerte súbita cardíaca. De la sala de autopsias al gen.
- Tratamiento de los delitos contra la libertad e integridad sexuales en el laboratorio forense.
- Ética médica en el ámbito jurídico.
- Actualización en la valoración pericial de la violencia sexual.

- Malpraxis en odontología y cirugía bucal. Armonización en la valoración médico-forense de las reclamaciones a las clínicas dentales.
- Medicina forense y salud pública.

La formación inicial para los alumnos de la XXX promoción de médicos forenses comenzó en su parte teórica el día 7 de junio, extendiéndose de manera intensiva hasta el 18 de junio. Esta formación fue impartida en formato *online*, a través de sesiones síncronas y asíncronas, con clases magistrales y mediante «píldoras», en las que se exponían de manera breve y concisa cuestiones prácticas de medicina forense.

Esta parte teórica de la formación inicial estuvo integrada por ocho módulos, cada uno de los cuales se encontraba a cargo de un coordinador, con excepción del módulo 8, dedicado a las competencias digitales, que tenía dos.

Módulo 1. valoración del daño corporal.

Módulo 2. Psiquiatría forense.

Módulo 3. Responsabilidad profesional.

Módulo 4. Violencia de género.

Módulo 5. Patología forense.

Módulo 6. Investigación y docencia.

Módulo 7. Riesgos laborales.

Módulo 8. Competencias digitales.

Al término de esta fase teórica, aquellos alumnos que no tenían el derecho a convalidación de la fase práctica se incorporaron a los IMLCF, a los que permanecieron adscritos durante un período de dos meses.

El Curso selectivo de la XXX promoción de médicos forenses concluyó con el acto de entrega de despachos que, presidido por la ministra de Justicia, tuvo lugar en el CEJ el día 28 de octubre de 2021.



Acto de entrega de despachos a la XXX promoción.

https://www.youtube.com/watch?v=_cEu91ISAX0&list=PLSGEz1jqF94C1OqbYHKefWONbQm8afrs8&index=2.

3.5.14. Procedimiento de coordinación de citaciones UVFI-IMLCF

Es frecuente en los casos de procedimientos seguidos en el ámbito de violencia de género que las partes que se ven afectadas en el proceso, víctima e investigado, residan en lugares distintos, de forma que sus reconocimientos en la UVFI afecten a distintos IMLCF.

Se plantea dar unas pautas mínimas de coordinación entre las UVFI y los IMLCF para que las evaluaciones de todas las partes implicadas sen realizadas por los mismos equipos, tanto en los procedimientos penales como en los civiles. Se incorpora como **Anexo 6**.

4. ANEXOS: ACUERDOS Y DOCUMENTOS APROBADOS

Anexo 1: [Propuesta de temario de la oposición de acceso al CNMF.](#)

Anexo 2: [Protocolo de Valoración Forense Urgente del Riesgo de VdG.](#)

Anexo 3: [Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los IMLCF.](#)

Anexo 4: [Posición sobre el borrador de la LECrim.](#)

Anexo 5: [Recomendaciones CMF CCT covid 2019.](#)

Anexo 6: [Procedimiento de coordinación en citaciones UVFI-IMLCF.](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MI
TICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE
SE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MI
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE
MINISTERIO DE JUSTICIA MI
TICIA MINISTERIO DE
SE JUSTICIA MI
MINISTERIO DE